



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MIGUEL ÁNGEL VELÁSQUEZ OBANDO
Demandados: COLPENSIONES
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00076-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

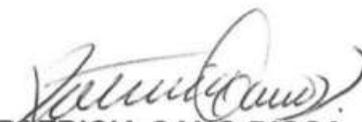
Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

1. Aclarar el procedimiento y la cuantía de las pretensiones en el escrito de demanda, toda vez que como las planteó inicialmente, esta dependencia judicial no sería competente para conocer del litigio.

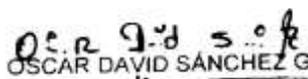
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, a la doctora MARIBEL HURTADO SUAZA abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 272.509 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 34 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 11 de marzo de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

